



PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION ESTE DESP. N°	1576240890012017-00099
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO CELY
DEMANDADO:	MARCO ANTONIO GONZALEZ Y OTRO.

Sora, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

El Dr. JUAN ANDRES CASTELLANOS CARDENAS, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante. dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, en escrito que antecede, solicita al Juzgado decretar las siguientes medidas cautelares:

El embargo de remanente del producto de los bienes embargados y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso N° 2017-057 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cucaita, donde el demandante es el señor MIGUEL ANTONIO MATEUS CASTIBLANCO en consta de los señores SILVIA ROJAS SANCHEZ y MARCO ANTONIO GONZALEZ.

Tratándose de una medida cautelar patrimonial y nominada (que el legislador directamente prevé y regula), El Juzgado,

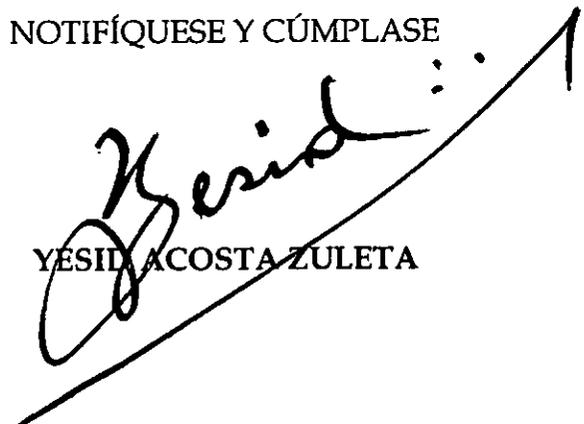
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanente del producto de los bienes embargados y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso N° 2017-057 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cucaita, donde el demandante es el señor MIGUEL ANTONIO MATEUS CASTIBLANCO en consta de los señores SILVIA ROJAS SANCHEZ y MARCO ANTONIO GONZALEZ.

SEGUNDO: Líbrese Oficio para ante el Despacho del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cucaita, para que se sirvan tomar atenta nota al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


YESID ACOSTA ZULETA